PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional,

calle del Cid. núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales

de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, numero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes, pesetas.	Į
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	2
ULTRAMAR. Extranjero	Por tres meses	3(
	Tor tres meses	

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

TELEGRAMAS DE PÉSAMÉ

por el fallecimiento de S. A. B. la Serenísima Señora Infanta Doña María del Pilar de Borbon (Q. S. G. H.).

Se han recibido en este Ministerio en el dia de la fecha pésames con motivo del fellecimiento de S. A. R. la Serenisima Bra. Infanta Doña María del Pilar:

Del Ministro Plenipotenciario de S.M. en El Haya.

Del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger, en su nombre y en el de los empleados de la Legacion.

Del Encargado de Negocios de España en Stokolmo, en su nombre y en el de los empleados de la Legacion.

De la Real Maestranza de Ronda.

Del Cuerpo colegiado de Caballeros Hijos-dalgo de Madrid. Del Cónsul general de España en Hamburgo, en su nombre

y en del personal del Consulado y Cónsul honorario en Baden. Del Cónsul de España en Gibraltar, en su nombre y en el del personal del Consulado.

Del Cónsul de España en Amberes, en su nombre y en el del personal de Consulado.

Del Cónsul de España en Trieste, en su nombre y en el del personal del Consulado.

Del Consul de España en Civitavecchia, en su nombre y en el del personal del Consulado.

Del Viceconsul de España en Caminha.

Del Vicecónsul de España en Swansea.

Del Vicecónsul de España en Milazzo.

Del Cónsul de España en New-Castle, en su nombre y en el de les empleados del Consulado.

Del Consul de España en Saint-Nazaire, en su nombre y en el del personal de este Consulado.

Del Cónsul de España en Amsterdam.

Del Consul general de España en Bayona, en su nombre y en el de los empleados del Consulado.

Del Consul de España en Ginebra. Del Cónsul de España en Marsella

Del Cónsul de España en Colonia.

Se han recibido en este Ministerio en el dia de la fecha comunicaciones de pésame de los funcionarios siguientes:

Barga.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

CASPE.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

JIJONA .- El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.—Los Juzgados de primera instancia y municipal y Registrador de la propiedad. Lucena.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y

Registrador de la propieded. Mancha-Real.—El Juzgado de primera instancia y los Jueces municipales del partido.

MORA DE RUBIELOS.—El Juez municipal en funciones de primera instancia y Registrador de la propiedad.

Novelda.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

Riaño.—El Juez de primera instancia.

Rivadeo.-El Juzgado de primera instancia.

MINISTERIO DE BACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Porcinai quejándose de que la trencilla de algodon para hacer sombreros, y los sombreros hechos en el extranjero con la misma trencilla, paguen igual derecho de Arancel sin el aumento consiguiente à toda manufactura, y pidiendo en su consecuencia el restablecimiento del derecho de 2 pesetas por cada uno de dichos sombreros:

Considerando que las operaciones de unir las trencillas, hacer la forma del sombrero y guarnecerle constituyen una manufactura que aumenta el valor del artículo:

Y considerando que la reclamacion es atendible por cuanto se sjusta al texto del Arancel que por la partida 284 establece el derecho de 2 pesetas para cada sombrero que no sea de paja ni tenga obra de modista;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones y con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que los sombreros y gorras de trencilla de algodon se aforen respectivamente por las partidas 284 y 285 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Exemo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja de su cupo de consumos solicitada por el Ayuntamiento de Saelices, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los siguentes términos:

•Exemo. Sr.: Con Real orden de 21 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Saelices, provincia de Cuenca, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que en instancia de 12 de Diciembre del año anterior el indicado Ayuntamiento solicitó la expresada rebaja, fundándose en que sale gravado con exceso en comparacion con otros pueblos.

Instruido el oportuno expediente, la Dirección general en su informe de 7 de Junio propuso una baja de 2.525

Considerando que el pueblo reclamante tenia en 1860 4.640 habitantes, y segun el resúmen del recuento de poblacion remitido por el Director del Instituto Geográfico en 31 de Diciembre de 1877 1.564, lo que evidencia que el descenso sufrido, no sólo no excede de la tercera parte, sino que es cortísimo; y teniendo en cuenta además que no concurren circunstancias extraordinarias que con arregio à lo que la instruccion previene aconsejen la baja pretendida, porque la principalmente alegada por el Ayuntamiento, ó sea la comparacion que establece con otros pueblos, como no es legal, no procede admitirse, ni en ella debe fundarse la concesion de baja que se solicita; el Consejo, consecuente con el criterio establecido en análogos expedientes, opina que no procede otorgar al expresado Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de con-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1879.

Sr. Director general de Impuestos.

OROVIO.

consejo de estado.

REAL DECRETO.

D. ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que

he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Pascuali Zaera, y en su nombre el Licenciado D. Tomas María Mosquera, demandante, y de la otra la Administración general, representada por Mi Fiscal, demandada, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de 10 de Octubre de 1877, por la cual se ha confirmado un decreto del Gobernador de Oviedo de 19 de Febrero del mismo sño, que desestimó las protestas presentadas contra la demarcacion del registro minero Encarnacion, y dispuso siguiese el curso

legal hasta su terminacion. Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 9 de Mayo de 1870, recurrió al Gobernador de Oviedo D. Saturnino Alvarez Canton solicitando 30 pertenencias mineras con el título de Encarnacian, en el término de Pedival, Concejo de Aller, sobre terreno de una antigua concesion denominada Pedivala segunda, propia de D. Antonio Collantes, que estaba en compteto abandono por falta de pueble; y seguido el expediente respectivo, en el que sué oido el concesionario de la mina denunciada, se decretó por el Gobernador la caducidad de la misma; cuyo decreto fué declarado firme por sentencia dictada en 16 de Octubre de 1874 por la Sala tercera del Tribunal Supremo:

Que admitido en su virtud el registro Encarnacion, y publicado en el Boletin oficial de la provincia del dia 2 de Julio de 1875, fué cedido por el registrador á D. Guillermo de Sierra y Posse, el que protestó en 8 de Octubre del mismo año, de la morosidad de la Administración, por no haber procedido á demarcar el terreno dentro del término le gal, protesta que fué de nuevo deducida por D. José María Suarez, en nombre de la Sociedad Sierra y Fernandez; y admitida, se dispuso la remision del expediente al Ingeniero Jefe del distrito para los efectos del reglamento, cuyo funcionario lo devolvió al Gobierno de la provincia en 5 de Febrero de 1876, sin verificar el reconocimiento y demarcacion correspondiente, por apreciar que no resultaba hecha la designacion del registro en la forma debida:

Que el Gobernador, conformándose con lo manifestado por el Ingeniero, decretó en 3 de Marzo siguiente la cancelacion del expediente del registro Encarnacion, declarando franco el terreno; y apelada dieha providencia por el interesado, se expidió por el Ministerio de Fomento una Real órden, fecha 26 de Julio sucesivo, revocando el decreto del Gobernador, y mandando continuase su curso el registro Encarnacion, por ser claramente conocido el terreno solicitado para el mismo:

Que en consecuencia de la mencionada órden se procedió à la demarcación de la milha referida, que tuvo lugar en los dias 24 y 25 de Agost o del citado año, con presencia del dueño de la misma y de los colindantes, cuyo acto fué protestado por D. Paulino Martinez en nombre de D. Eduardo García de los Rios, fi indando la protesta en que su representado tenia un regis tro sobre el terreno de la antigua mina Pedivala segunda, 1/ en que la designacion de la demarcada no estaba hecha com arreglo ó la ley:

Que con fecha 30 del mismo mes recurrió al Gobernador D. Pascual Zaera, dueño de un registro denominado Carlota, constituido por virtud de solicitud promovida por dicho interesado en 16 de Nov iembre de 1873, que fué admitida por aquella autoridad, salvo mejor derecho, manifestando que la protesta que contra la demarcacion de la mina Encarnacion habia presentado D. Paulino Martinez debia en tenderse como hecha en nombre del recurrente por ser el dueño del registro que existia sobre la antigua mina Pedivala segunda, a que dic'ho Martinez habia hecho referencia, aunque equivocando al nombre del que llevaba la representacion, y suplicand o que se tuviese por hecha la protesta, reproduciendo los fundamentos en que se habia apo-

Que posteriormente recurrió el referido Zaera pidiendo que para la más acerta da resolucion del expediente se procediese por el Ingeniero de minas a formar un plano, consignando con la me yor claridad el trazado gráfico de la designacion del registro Encarnacion, tal cual aparece de la solicitud respectiva, la línea de la antigua mina Pedivala segunda, las de la demarcacion últimamente practicada por aquel funcionario y las correspondientes á la designacion presentada para el registro Carlota, lo que tuvo lugar; y prévios los informes del Negociado y seccion respectiva de la provincia, el Gobernador acordó en 19 de Febrero de 1877 desestimar las protestas suscitadas contra la demarcación de la mina Encarración, aprobando el expediente y muandando expedir el título de propiedad al interesado:

Que apelada dicha providencia por D. Pascual Zaera para ante el Ministerio de Fomento, fué resuelto el recurso por la Real orden de 16 de Noviembre siguiente, por la cue il, de conformidad con lo informado por la Seccion de Fo mento del Consejo de Estado, se consirmó el decreto re-

cu rrido.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de

leus que resulta:

Que contra la expresada resolucion ha interpuesto demanda el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en nombre de D. Pascual Zaera, solicitando su revocacion y que se declare nula, de ningun valor ni efecto la demarca-cion del registro Encarnacion, mandando se cancele su expediente y que siga su curso el del titulado Carlota hasta su terminacion:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo ha efectuado con la pretension de que se confir-

me la resolucion impugnada.

Visto el art. 20 de la ley de minas reformada de 4 de Marzo de 1868, segun el cual, lo mismo en la investigación que en el registro, la prioridad de la solicitud confiere de-

recho preferente á la concesion y propiedad:

Visto el art. 27 del reglamento dictado para la ejecucion de la referida ley de 24 de Junio del mismo año de 1868, que determina que el derecho de preferencia para la concesion y propiedad de las pertenencias mineras, por razon de la prioridad de solicitud, se regulará en igualdad de casos por la fecha de presentacion de las mismas solici-

Visto el art. 67 de la citada ley, que establece que de las resoluciones de los Gobernadores decretando de oficio sin curso y fenecidos los expedientes en tramitacion, segun el artículo 64, podrán los interesados reclamar al Ministerio, al tenor del art. 88, dentro de los 30 dias posteriores á la

Visto su art. 88, segun el cual, de toda disposicion ó medida adoptada por los Gobernadores en minería, puede

representarse gubernativamente al Ministerio de Fomento por la parte que se considere perjudicada:

Visto el último apartado del art. 45 del reglamento vigente de minería, que dispone que contra las demarcaciones no se admitirán más recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del re-

conocimiento y fijacion de las estacas ó mojones:

Visto el art. 75 del mismo reglamento, que prohibe
la admision y curso de las solicitudes de registro é investigacion que se refieran a terrenos ya registrados ó investigados, cuyos expedientes se hallen en trámite y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designacion, a no ser que aquellos contuviesen vicios de nulidad que las invaliden ó hubiese motivo fundado para creer la existencia de semejantes vicios, en cuyo caso, si la nulidad fuese cierta y procediere declararla, el Gobernador providenciará ló conveniente; y si no existiese, será desestimada la peticion, quedando sin curso ni valor alguno:

Considerando que la cuestion suscitada en el presente litigio versa sustancialmente: primero, sobre la validez de la demarcacien de la mina Encarnacion, contra la cual se alega la falta de designacion suficiente del registro; segundo, sobre la legitimidad del nuevo registro Carlota, efectuado sobre el mismo terreno que se habia solicitado por el dueão del primero, por causa de la supuesta ineficacia

Considerando, en cuanto al primer extremo, que si bien el Gebernador de la provincia de Oviedo decretó la cancelacion del expediente Encarnacion en 3 de Marzo de 1876, por estimar que la designacion presentada para dicho registro no estaba hecha con la exactitud que previenen las disposiciones legales aplicables al caso, es lo cierto que, apelado el referido decreto por el interesado, conforme al artículo 67 de la ley vigente de minas, fué revocado por la Real órden de 26 de Julio siguiente, mandando que se procediese á la demarcacion del mismo, que con efecto se llevó á cabo en los dias 24 y 25 de Agosto sucesivo:

Considerando que esta resolucion no puede ménos de estimarse justa, pues se fundó en que comprendiendo la designacion del repetido registro todo el terreno que constituia la mina aban ionada Pedivala, cuya concesion habia sido declarada incursa en caducidad por decisiones firmes é irrevocables, era la expresada designacion conocida y cierta, y por tanto no constituia la falta acusada, vicio sustancial capaz de producir la nulidad del expediente:

Considerando, en cuanto al segundo extremo, que el registro Carlota fué solic itado por D. Pascual Zaera en 16 de Noviembre de 1875, con posterioridad á la peticion del titulado Encarnacion, y de haberse publicado la designacion de este, y que por lo tan to no debió prevalecer con arreglo al art. 75 del reglamento del rame, puesto que se referia á un terreno ya registrado por otro, y cuyo expediente, á la sazon en trámite, no constituia vicio de nulidad segun que-

Considerando que tampo so adquirió existencia legal el mencionado registro Carlota por la cancelacion del expediente Encarnacion, acordada por el Gobernador de Oviedo en su expresado decreto, pues este no fué ejecutorio ni produjo efecto alguno por haber sido primero apelado ante el Ministerio de Fomento, con arreglo á los artículos 67 y 88 de la ley de minas, y despues re vocado por la citada Real orden de 26 de Julio de 1876:

Considerando que aunque se prescindiese de estos antecedentes y se juzgase á D. Pascual Zaera en aptitud de protestar la demarcacion de la mina Encarnacion, no puede ménos de ser estimada como presentada fuera de tiempo y lugar, con arreglo al art. 44 del reglamento, la

que dedujo en solicitud dirigida al Gobernador cinco dias despues de aquella operacion, sin que pueda atribuirse eficacia á la que en el terreno produjo D. Paulino Martinez en nombre de D. Eduardo García de los Rios, pues cualquiera que sea la relacion de interés que con este último alega el demandante, ni semejante relacion ni la personalidad de Rios, en otro concepto, aparecen acreditadas en el expediente:

Y considerando que las irregularidades que se señalan en la tramitacion de estos expedientes, ni son sustanciales, ni su existencia, dado que estuviese probada en todas sus partes, podria influir en la resolucion reclamada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Mariano Zacarías Cazurro, D. Antonio María Fabié, el Conde de Tejada de Valdosera, D. Antonio Osorio y Mallen, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon Campoamor y el Conde de Torreánaz.

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real órden impugnada

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de

Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real de-creto por mí el Secretario accidental de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acordó que se tenga como resolucion final en la intancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos; se notifique en forma à las partes, y se inserte en la Gacata: de que certifico. Madrid 14 de Junio de 1879.—José María Jimeno.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 23 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—PRIMERA MITAD.

Renta perpétua interior.—Facturas números 2.121 á 2.125 de señalamiento.

Obligaciones génerales por ferro-carriles.—Facturas números 1.588 y 1.589 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—SEGUNDA MITAD.

Renta perpetua interior.—Facturas números 1.736 á 1.740 e señalamiento. Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.262 á 1.264 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1877.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.402 á 1.408 de señalamiento.

Idem id. exterior.—Factura núm. 58 de id. Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas núme-

ros 1.006 y 1.007 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1878.

Renta perpetua interior.—Facturas números 4.055 á 1.062 de señalamiento.

Idem id. exterior.—Factura núm. 45 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 796 á 798 de id.

Resguardos al portador.—Factura núm. 102 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1878.

Renta perpetua interior.—Facturas números 1.876 á 1.892

de señalamiento. Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 199 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles.— Facturas números 1.509 á 1.519 de id. Bonos del Tesoro.-Factura núm. 268 de id.

Resguardos al portador.—Factura núm. 386 de id.

PRIMER TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 221 y 222 de señala-

Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie exterior.-Facturas números 16 y 17 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1879.

Renta perpétua exterior.—Facturas números 49 á 52 de señalamiento. Dos por 100 amortizable interior.—Facturas números 209

Obligaciones del ferro-carril de Alar á Santander.—Factura núm. 35 de id.

Acciones de obras públicas.—Facturas números 73 á 77 de id. Idem de carreteras de Julio.—Factura núm. 21 de id. Resguardos al portador.—Facturas números 334 á 338 de id.

ANUALIDAD DE 1879.

Acciones de carreteras de 80 millones.-Factura núm. 39 de señ alamiento.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 214 y 215 de señala-Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.-Factu-

ras números 78 à 80 de id. Idem id. id. exterior.—Facturas números 14 y 15 de id.

Idem del Tesoro sobre productos de Aduanas.—Facturas números 34 y 35 de id.

Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el dia de la fecha.

Madrid 19 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 22 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de la renta del 3 por 100 consolidado interior, correspondiente al semestre vencido en 1.º de Julio último, señaladas con los números 2.801 al 3.499 de presentacion.

Tambien se abonarán en el expresado dia y horas las facturas de igual semestre y clase de renta comprendidas en el sorteo verificado en 21 de Mayo próximo pasado, que á pesar de haber sido llamadas no se han presentado al cobro, cuyas facturas son las comprendidas del núm. 404 al 200 inclusive.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.°—El Director general, Arenillas.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

OCTAVO NEGOCIADO.

Relacion de los créditos que por el concepto de suministros han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 26 de Julio último, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 917 del expediente. Herederos de D. Andrés Gil de las Heras, dos certificaciones de suministros hechos á las tropas españolas en la guerra de la Independencia; reales ve-

llon 26.450.

Núm. 1.784 del id.—Doña Maria Benito, por créditos de suministros hechos en los años de 1808 á 1814; rs. vn. 23.391.

Núm. 2.742 del id.—El Ayuntamiento de Sedella, por una certificacion de alcances à dicha villa; rs. vn. 21.588.

Núm. 3.177 del id.—D. José María Sierra, dos carpetas de Sevilla; rs. vn. 489.012. Núm. 1.910 del id.—D. José de Miró y Segarra, una rela-

cion de varias cantidades entregadas al Ayuntamiento de Reus; réales vellon 29.800. Núm. 4.363 del id.—D. Juan Miguel Zatarain, por varias

partidas de ferretería; no fija cantidad. Núm. 4.383 del id.—D. Ramon Avilardell, por los suministros hechos á las tropas españolas; rs. vn. 342.443.

Núm. 1.531 del id.—El Ayuntamiento de Chiprana, una certificacion expedida en Zaragoza en 1825; rs. vn. 53.914. Núm. 1.453 del id.—D. Juan Esteve, un recibo de suministros hechos al Ejército en la guerra de la Independencia; rea-

les vellon 9.437. Núm. 1.384 del id.—D. Ramon Avilardell, por suministros

hechos al pueblo de La Fregeneda los años 1814 al 14; reales vellon 347.674. Num. 4.580 del id.—D. Antonio Jordé, por una contrata de

vestuario à la Milicia Nacional de la provincia de Murcia en 1823; rs. vn. 187.788. Núm. 1.505 del id.—El Ayuntamiento de Escatron, dos cer-tificaciones de suministros á tropas españolas y aliadas en la

guerra de la Independencia; rs. vn. 331.402. Núm. 1.386 del id.—D. Ramon Escolar, liquidacion de su-

ministros que debió practicarse por las oficinas de Vitoria; no fija cantidad.

Num. 3.330 del id.—Doña María Vila, viuda de Pongilioni, por los suministros que hizo en 1814; rs. vn. 29.680. Núm. 3.589 del id.—El pueblo de San Martin de Riudepe-

ras, ocho documentos de crédito por suministros en piensos y dinero; rs. vn. 28.746.

Núm. 3.368 del id.—Doña Ramona Balaguer, reclamando

400 cuarteras de cebada suministradas al Ejército en 1808; no fija cantidad. Núm. 169 del id.—El Hospital de la Resurreccion de Valla-

dolid, por los gastos causados en la asistencia de tropas en 1809 y 1810; rs. vn. 293.424. Núm. 2.316 del id.—D. Manuel Ledesma, liquidacion practicada por la comision del Ejército de Andalucía; reales ve-

llon 135.458.

Núm. 2864 del id.—El Ayuntamiento de Arenas, Málaga, suministros al Pósito de aquella villa; rs. vn. 2.571. Núm. 2.941 del id. D. Rafael de Labarrieta, nueve docu-

mentos procedentes de provisiones; rs. vn. 146.000, Núm. 3.051 del id.—Herederos de D. Víctor Alonso Merino, por débitos á su favor; rs. vn. 59.904. Núm. 2.892 del id.—D. Lúcio Escribano, por varios crédi-

tos de suministros hechos á las tropas en los años 1824 al 26; reales vellon 4.972.

Núm. 2.497 del id.—D. José María Navarro y Vera, una certificacion de letras á cuenta de suministros; rs. vn. 118.858. Núm. 2.819 del id.—El Ayuntamiento de Partalva, por anticipos hechos al Pósito en el año 1828; rs. vn. 63.251.

Núm. 2.794 del id.—El Ayuntamiento de Bienvenida, Badajoz, por varios anticipos y suministros hechos durante los años 1810 al 12; rs. vn. 30.839.

Núm. 2.751 del id.—El Ayuntamiento de Alpuerta, Guada-lajara, certificacion de suministros á tropas españolas desde 1808 al 14; rs. vn. 187.595. Núm. 3.022 del id.—D. Manuel Fabra, por cinco carpetas

de Valencia de los años 1820, 1821 y 1822; rs. vn. 19.543. Núm. 1.973 del id.—D. Aureliano Franco, una copia de car

peta de presentacion de créditos de Badajoz; rs. vn. 3.965. Núm. 3.419 del id.—D. Antonio Soler, certificacion de alcance procedente de vestuario para el Ejército realista en 1824;

reales vsllon 11.181. Núm. 2.400 del id.—El Ayuntamiento de Miranda de Ebro,

por suministres al Ejército en los años 1822 al 23; reales ve-Núm. 2.041 del id.—El Ayuntamiento de Villar del Ciervo,

Salamanca, copia de certificacion de suministros á las tropas aliadas; rs. vn. 310.559. Núm. 807 del id.—Doña Maria Josefa Rodriguez Tordesi-

llas, suministros á las tropas en 4808; rs. vn. 6.373. Núm. 2.017 del id.—D. Félix Morcillo, por cuatro docu-

mentos de créditos procedentes de brigadas; rs. vn. 737.770. Núm. 4.298 del id.—D. Cristóbal Casañes de Pascual, suministros de víveres á la guarnicion de Tarragona de 1811; reales vellon 187.073.

Núm. 1.343 del id.—D. Cayetano Dávila y Viana, suministros de vino á las tropas en 1812; rs. vn. 4.035.

Núm. 1.344 del id.—D. Pedro García Lizana, una libranza de suministros á cargo del Clero regular y secular del Principado catalan; 351 libras. Núm. 4.583 del id.—El Ayuntamiento y varios vecinos de Paimago, Sevilla, certificacion de suministros; rs. vn. 146.781.

Madrid 14 de Agosto de 1879.-El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.-V. B. El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta mensual verificada en este dia para la adquisicion de títulos de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Clase de Deuda.	Cantidad of recida.	Cambio.
		Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco Gonzalez	Renta per-		
	pétua in-		
	terior	625,000	15'42
El mismo	Idem	1.250.000	15'43 45·42
II. Pedro Cosmen	Idem Idem	125,000 2 63,500	45'48
D. José Mengs	Idem	2 00.000	15.49
D. J. Closas Alvert	Idem	440.750	15.57
D. José Lerente	Idem	2 50.000	16 09
D. Juan Ramon	Idem	1.000.000	1548
El mismo	Idem	750,000	15 ′47 1 5′49
El mismo	Idem Idem	4.25 0,000 475.000	15 45 15 46
El mismo	Idem	250.000	45.69
El mismo.	Idem	250,000	45'65
El mismo,	Idem	25.000	15:55
D. Bernabé Mayor	Idem	250.000	45,49
D. Pedro Cosmen	Idem	250.000	1 5′5 4 15 ′50
D. Bernabe Mayor D. Modesto Pastor	Idem Idem	250. 000 250. 000	15 '48
D. Bernabé Mayor	Idem	300,000	15.48
El mismo	Idem:	250.000	1548
D. José Portalés	Idem	2.000.000	15'47
D. José Fernandez	Idem	2 .000.000	15.42
D. José Portalés	ldem	2.500.000	1 5'48
El mismo	ldem Idem	1.500.000 1.000.000	45'47 45'4 6
D. Alejandro Carrasquedo El mismo	Idem	750.000	15 45
D. Cárlos Gonzalez.	Idem	2.500.000	15'42
D. Domingo del Corte	Idem	50 0.000	16.99
D. Mauricio Ondero	Idem	50.000	15:97
El mismo	Idem	50.000 1 50.000	45'49 45'49
El mismo	Idem	150.000	15'45 15'50
El mismo	Idem	247.500	15.49
El mismo	Idem	50.000	15'58
El mismo	Idem	50,000	16'47
El mismo	Idem	50.000	15.71
D. Marcelino de Pinto	ldem	42.500 450.000	45'48 45'52
D. Adolfo Villar	Idem	250.000	45.52
D. José Ruesca	Idem	250.000	15.50
D. Victorio García	Idem	250.000	1549
D. Juan Cardo	Idem	125.000	15.54
D. Nicasio Mendez	Idem	250.000	4 6 45'50
D. Antonio Diaz	Idem	250.000 1.500.000	15.50 15.42
D. Santiago Vivanco	Idem	125.000	15.48
D. Antonio Gomez	Idem	50.000	45'48
D. Bernabé Mayor	Idem	25 0.000	15:52
D. V. García	Idem	250.000	15'67
D. Pedro Cosmen	Idem	250.000 50.000	15'59 1 5'54
D. Pedro de la Quintana D. Federico Vidal	Idem	250.000	15·48
D. Pedro Rodriguez	Idem	525.000	16.25
El mismo	ldem	4.000.000	1645
El mismo	Idem	75.000	16
D. Mariano de Astiz	Idem	500.000	45'54
D. Domingo del Corte	ldem	250.000	45 55 45 55
D. Adolfo Villar	$Idem \dots$	258.75 0	

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Clase	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
INTEREDADOS.	de Deuda.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro Cosmen	Tres por 100			
	interior	125.000	15 '4 2	19.275
D. Francisco Gonzalez	Idena	625.000	15'42	96,375
D. Pedro Cosmen	$Idem \dots$	1.500.000	45'42	231,300
D. José Fernandez	$\mathrm{Idem} \; \ldots \; \ldots$	2.000,000	15'42	308.400
D. Cárlos Gonzalez	Idem	2.500.000	15'42	385.500
pesetas)	Idem	4.097'029	45 ' 4 3	<u>169.271'59</u>
		7.847.029		4.210.121.59

Madrid 20 de Agosto de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.-V.º B. El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta extraordinaria verificada en este dia para la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua interior, dispuesta por Real orden de 8 del mes actual para su conversion en inscripciones nominativas à favor de corporaciones civiles, con arreglo à lo que se determina en la ley de 21 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.		Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Alejandro de Carrasquedo D. Francisco Rodriguez El mismo D. Antonio Contreras D. A. Barbería D. José Lorente D. Francisco Buzneo D. Manuel Gonzalez D. Pedro Rodriguez D. Juan Ramon D. Mauricio Ondero D. Manuel García D. Cárlos Gonzalez D. Pedro Cosmen El mismo D. José Carrasco El mismo D. José Carrasco El mismo D. Bernardo Valdericea D. U. García		Tres p. 400 interior. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	4.750.000 500.000 500.000 400.000 425.000 425.000 425.000 500.000 500.000 500.000 500.000 500.000 425.000 425.000 425.000	15'44 15'52 15'56 15'89 15'48 15'54 15'46 15'46 15'47 15'44 15'59 15'41 15'41 15'70 45'70 45'70
PRO	POSICIONES ADMI	TIDAS.		
INTERESADOS.	Clase de Deuda.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Idem

Idem

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Mayo de 1879.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
229	Casa del Banco: su valor actual	12.141
230	Menaje: su valor en la actualidad	1.268.29
232	Préstamos sobre alhajas: 11 pagarés	21,000,700
	en cartera	46.484
233	Idem sobre fincas: por cinco escrituras	65.700
234	Idem sobre buques: por cinco id	22.600
235	Valores en suspenso: pendientes de	49,932,33
236	cobroJunta de Obras públicas: resto de	10.00% 00
200	J/L:4.	894 93
937	Sres. Zulueta y Compañía de Lóndres:	001 00
NO I	deben libras esterlinas 4'5'4	20:34
238	Gastos de pleitos: por costas pagadas.	28447
239	Banco de España en Madrid	88.01
240	Alhajas: valor de dos depósitos	4.?58
255	Gastos desde 1.º de Enero	5.12649
257	Préstamos sobre billetes del Tesoro	0.120 10
~01	y pagarés en cartera	86.320
284	Billetes del Tesoro: valor de un depó-	00,040
~U-E	oito	88.837
267	sito	00.001
~01	Depósitos: 12 pagarés en cartera	44.679
281	Pagarés descontados: 252 pagarés en	44.010
MOI	ragares descontados. zoz pagares en	957.774 92
282	cartera	JUT. I FI JA
NUN	lletes.	1.828.286 27
	ALONOD	1.000.000 % [
		0.407.000730
		3.184. 388 42
	CUENTAS ACREEDORAS.	
242	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200	
	pesos fuertes.	600,000
243	pesos fuertes	500,000
	capital	60.000
246	Ganancias y pérdidas: beneficios desde	00.000
	4. de Enero.	41.429.57
247	Depósitos: 104 con.	195.589.29

Fones.		Pesos mertes.
250	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 49.º dividendo	847492
251	Prima de las nuevas acciones: resto	02.00
	por pagar	4.86
252	D. Francisco de Iriarte: saldo á su	10/10
2112	fayor	12/43
253	50.º dividendo: pendientes del actual	
	dividendo	930
272	Libramientos aceptados: 24 por va- lor de	66.029'30
27 8	Billetes en caja: 49.287, su valor	583.340
. 279	Idem en circulacion: 3.198, su valor	216.660
283	Cuentas corrientes: 231 con	4.419.575'05
		3.484.38842

D. Francisco Gonzalez.....

D. Pedro Cosmen (parte de 850.000 pe-

Manila 31 de Mayo de 1879.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V. B. El Director de turno, José M. Rocha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cabinete Contral de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que sa una podido entregarse à los destinatarios.

DIA 20.

WATER TO SERVICE THE PROPERTY OF THE PROPERTY	AND THE OWNERS OF THE PROPERTY	SOUTH CONTRACTOR SECTIONS IN SECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER
Estacioa de origea.	ENEMON del destinatario	>omieiito
Sevilla	Francisco Valero	Velarde, 3, tercezo iz- quierda.
Torrelavega San Fernando	Carreras Luis Búrgos	Café Imperial. Serrano, 48.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Can-195.58929 tral, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

500.000

600.000

841.050 30

4.841.050:30

15'41

45'41

15'41

77.050

77:050

129.606'85

283.706'85

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 19 de Agosto de 3879.

Núm. 389 Calixto Begues.—Panticosa.

390 Francisco Parla.—Aranjuez.

Frutes Menor.—Matilla. José Castro.—Cartagena. José Hernandez.—Carabanchel Alto.

Pascual Calays.

395 Ricardo Caltañazor.—San Sebastian. Madrid 20 de Agosto de 1879. - El Administrador, Liartin

Comisaría de Guerra de Búrgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza, hace saber que terminando en fin de Noviembre próximo el contrato del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta plaza, se anuncia por el presente una nueva subasta, que tendrá lugar en las oficinas de la expresada Administracion, sita en el exconvento de San Francisco, á las once de la mañana del dia 24 del mes de Setiembre, por término de un año y seis meses más de próroga si conviniere a la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se hallara de manifiesto en dicha dependencia.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en dichas oficinas media hora antes ce la indicada que se constituira el Tribunal de subasta: advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente trascurrida aquella, y serán desechadas las que no acompañen el talon de depósito de 100 pesetas hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de 40 céntimos de peseta en cadasabana, jergon, manta y capote de centinela, y de 5 céntimos de peseta en cada cabezal y funda, y las que no se hallen arre-

gladas al siguiente modelo de proposicion. Búrgos 20 de Agosto de 1879:—José de Elorza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de..... número...., segun cédula talonaria núm.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio fijado en los sitios públicos, é inserto en el Boletin oficial de la provincia del dia..., número..., y en la GACETA DE MADRID, para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta plaza por término de un año, a contar

desde 4.º de Diciembre de 1879, prorogable por seis meszs más si conviniere à la Administracion militar, me com grometo à encarge rme de dicho servicio, bajo la forma este olecida en el pliego de condiciones, à los precios siguientes; acompañando como garantía de mi oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Uaja sucursal de esta provincia, importante 100 pesetas, y presentando como fiador á D. N. N., vecino de...., segun cédula talonaria núm...., que firma en mi

• • •	Pesetas.
m	
Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).	n
Por cada jergon, id. id. id)) ·
Por cada mauta, id. id. id	>>
Por cada capote de centinela, id. id. id	>>
Por cada cabezal, id. id. id	35
Por cada funda de cabezal, id. id. id	; ».
(Fecha v firma del prop	onente.)

Comisaría de Guerra de Ferrol.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta

Hace saber que debiendo procederse á sacar á pública licitacion, s gun orden superior, el carbon vegetal necesario para las atenciones de la factoria del ramo en la misma en el cermino de un año, se convoca à cuantos quieran tomar par te en dicho acto, el que tendrá lugar el dia 15 del próximo Setiem-bre, á la una de la tarde, en esta Comisaría, sita en la calle del Sol, núm. 84, con arreglo à las prescripciones vigentes y pliego de condiciones y precio límite que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Ferrol 16 de Agosto de 1879.-Eduardo Regueros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y habitante en la calle de..... número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio limite publicado para el suministro de carbon vegetal mecesario por el término de un año a la factoria de utensilios de Ferrol, se compromete à verificar dicho suministro al pre-cio de..... el quintal métrico, sujetándose al referido pliego de condiciones y prescripciones vigentes; acompañando al efecto, y segun establece la regla 11 de aquel, un talon de depósito de la Caja de la Administracion económica de esta provincia, importante (tantas) pesetas.

(Fecha yafirma.)

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las subastas celebradas en 13 y 14 del actual con objeto de contratar à precios fijos el suministro de pan y pienso al Ejército en Segovia y San Il-defonso, y Cuenca y Almaden, se anuncia al público que el dia 30 del actual, à las doce de la mañana, tendrà lugar una nueva subasta simultáneamente en esta Intendencia y las Comisa-rías de Guerra respectivas, con arreglo à las condiciones y modelo de proposicion que rigieron en las anteriores y precios limites que se expresan à continuacion.

	Ps. Cs.
- Segovia y San Ildefonso.	
Racion de pan	0.88
Idem de cebada	1'44
Quintal métrico de paja	7.20
Cuenca.	
Racion de pan	0.24
Idem de cebada	0.96
Quintal métrico de paja	3.57
Almaden.	

Racion de pan.... 0.24 Madrid 19 de Agosto de 1879 .- P. O., el Subintendente militar, José Crespo.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado efecto la primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Ubeda, se convoca por el presente à los que descen interesarse en este servicio à que remitan ó presenten proposiciones sueltas en el Tribunal de recepcion de oferias de esta Intendencia ó en el de la Comisaría de Guerra de Jaen, desde la fecha de este anuncio hasta las doce de la mañana de los dias 3 y 2 respectivamente de Setiembre próximo, ó en la misma localidad en igual dia 3 al Comisario de Guerra ú Oficial que se nombrará al efecto. Dichas proposiciones serán sen sejecion à precios límites determinados; advirtiendo que quedan modificadas las condiciones que rigieron en las subastas últimamente intentadas para este servicio, segun consta en el pliego que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría de Jaen y Alcaldía constitucional de la localidad.

El compromiso dará principio en 4.º de Noviembre próximo 7 finará en 30 de Setiembre de 1880, prorogandose por un mes más si conviniese á la Administración militar.

Las ofertas serán todas admisibles siempre que vayan acompañadas de la garantía que se exige de 1.900 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas. Granada 18 de Agosto de 1879.—De órden de S. E., el Co-

misario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia

Debiendo celebrarse á los 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID. subasta pública simultánea en las Fábricas de pólvora de Granzda y Murcia para la conduccion desde el primer estable-cimiento a la salitrería del segundo de 2.000 á 4.000 quintales métricos, ó sean 200 á 400.000 kilógramos de leña de sauce blanco, al precio máximo de 5 pesetas 30 céntimos enda 400 kilógranios, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendra lugar simultaneamente ante las Juntas económicas de dichos establecimientos, á las once de la mañana del expresado dia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias tudos los dias no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán reductadas segun el si-

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... (tal parce), enterado del anuncio inserto en el núm.... (tantos) de la Gaceta de Maprin, y del pliego de condiciones à que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratación en pablica subasta de la conducción de 2.000 á 4.000 quintal a métricos, ó sean 200 á 400.000 kilógramos de leia de sauca, desde los almacenes de la Fabrica de pólvora de Granada a la salitreria de Murcia, se compromete a efectuar el servicio al precio de..... (tanto en pesetas y centimos, expresandol a en letra, sin enmiendas ni respaduras) por cada 100 kilóg, r., mos, acompañando la fianza

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 18 de Agosto de 1879.-Por acuerdo de la Junta económica, el Comisario de Guerra, Secretario, Juan Rodri-

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Per acuerdo de esta Exema. Corporacion, tendrá lugar el dia 4 del próximo Seciembre, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitacion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de reparación del ponton de madera titulado de Garrido, sobre el rio Manzanares.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce à

Madrid 16 de Agosto de 1879 .- Por A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion, tendrá lugar el dia 5 del próximo Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados para la recomposicion de las herramientas de todas clases y construccion de martillos para uso de los operarios de

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce à cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del

Madrid 16 de Agosto de 1879.—Por A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en las Casas Consistoriales el aia 22 del actual, a las dos de su tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley, á fin de constituirse.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Agosto de 1879 .- P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Barcelona.

Ha de proveerse, con arreglo à lo dispuesto en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribania de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Solsona.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 dias sus solicitudes documentadas ante el Juez de dicho partido.

Barcelona 14 de Julio de 1879.-El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

JUZGADOS MILITARES.

Dénia.

D. Tomás Guirot y Martinez, Caballero de primera clase con distintivo blanco de la Orden del Mérito naval, Teniente de navío graduado de la Armada, y Ayudante militar del distrito marítimo de Dénia, Fiseal de una causa.

Hago saber que por el presente último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Constantini y Matías Sitges para que en el improrogable plazo de 15 dias comparezcan en esta Fiscalia á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra ellos por el deito de contrabando marítimo; con apercibimiento de que si no comparecen en dicho plazo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que baya lugar.

Lo que se publica para que llegue à conocimiento de dichos individuos.

Dénia 47 de Agosto de 1879.-Tomás Guirot.-Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

D. Angel Baeza Ledesma, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Ignorándose el domicilio y paradero actual del paisano José Llopis, natural de Cocentaina, provincia de Alicante, sin residencia conocida; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenarzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido José Llopis, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta poblacion, donde deberá presentarse en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á fin de prestar una declaracion que le interesa; y en caso de no ve-

rificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en de-

Y para que conste y llegue á conocimiento del interesado, se expide el presente en Gerona á 6 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Angel Baeza.

Sevilla.

D. Cristóbal Gomez y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53.

Habiendo desaparecido de la plaza de Toledo, donde se hallaba con el contingente de la Escuela central de tiro, el cabo segundo de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Luis Covarrubia Olveira, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de los Terceros de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias à dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 8 de Agosto de 1879.—Cristóbal Gomez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza à un desconocido como de 55 á 60 años de edad, pequeño de estatura, delgado; vistiendo pantalon, alpargatas y sombrero de paño de ala ancha, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sa actual paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribania del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por haber permutado un mulo pelo castaño claro, entrepelado, burreño, chato, cerrado, señalado de las orejas, algo malicioso y con un hierro confuso, con Francisco Perez Cuenca, vecino de Casarabanela, en la feria celebrada en la ciudad de Málaga en Mayo de 1874, cuyo animal resulta ser hurtado; apercibiendo al desconocido que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan à la captura y detencion del expresado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Arcos à 12 de Julio de 1879.-Juan Ricoy.-Por su mandato, Antonio Sierra.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Alejandro Zarzosa y Pallaruelo, soltero, de 20 años de edad, de estatura r gular, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña; que viste pantalon y chaleco de cutí oscuro, banda negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo à la cabeza, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, si bien se presume pueda hallarse en Zaragoza, para que en el término de 45 dias comparezca en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada por la Superioridad en causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordara lo procedente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barbasiro à 12 de Julio de 1879.-Pedro de Salazar.-Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

Barcelona.—Afgeras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

En virtud del presente se llama à un tal Juan Pojol y Estevas, hijo de Prancisco y de Rosalía, de unos 30 años de edad, soldado voluntario que fué del Ejército de Cuba, para que dentro del término de 45 dias, y á las diez de la mañana, en méritos de causa criminal que sobre falsedad se instruye comparezca en este Juzgado y Escribaría del que refrenda á prestar declaracion; bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.

Barcelona 11 de Junio de 1879.—Antonio M. de Pineda.— Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afneras de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes dejados por Don Francisco Llano y Susarte, natural de la Habana y domiciliado en la presente ciudad, donde falleció á los 26 de Diciembre del año último 1878, para que dentro del término de 90 dias comparezcan á deducirlo; previniéndose á cualquier Notario en cuyo poder obrare disposicion testamentaria del referido D. Francisco Llano la presente á este dicho Juzgado dentro del referido término, pues así lo tengo mandado por auto de 30 de Mayo último, dictado á virtud de la demanda de intestado del susodicho Llano, deducida por Doña Elvira Auge.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1879.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Lopez.

Barcelona.—Pino.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.—En virtud de lo dispuesto por el M. I.

1 1

Sr. D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez del expresado distrito, en auto de 29 de Setiembre de 1877, por el presente se hace saber que fué declarado el concurso de acreedores de D. Juan y Don Jaime Bonaiges, bajo la razon social de Bonaiges y companic; y en su virtud se llama á todos los acreedores de la masa del expresado concurso para que dentro del término de 20 dias, contaderos desde la pu'olicacion de este edicto en adelante, comparezcan en autos con los títulos justificativos de sus créditos; pues que en otro caso se les seguiran los perjuicios que en derecho hubicre lugar.

Barcelona 9 de Agosto de 1879.—Joaquin Condominas, Escribano. X-226

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por o'i presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en méritos de la causa criminal que sobre hurto se siguió en este Juzgado contra Antonio Serra y Serret, se cita y llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde el en que se publique el presente en el Boletin oficial de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad a fin de extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que por la Superioridad le fué impuesta en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los indivíduos que componen la policía judicial, procedan à la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital à mi disposicion del referino Antonio Serra Serret con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 14 de Julio de 1879.-Juan Manuel de Palacios.-Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

Concuerda con su original. Doy fé. Barcelona 14 de Julio de 1879.—Víctor Pineda, Escribano.

Betanzos.

D. Agustin Nuñez, Escribano de actuaciones del Juzgado -de primera instancia de la ciudad de Betanzos.

Por el presente, de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Casez, como marido de Doña Dolores Arana, de la villa y Corte de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le promovió el Procurador D. Antonio Secane, á nombre de D. Juan Seoane Barreiro, Párroco y vecino de San Nicolas de Cines, en 24 de Setiembre del año último, sobre que se declare que el aira ó priorato de la casa rectoral de la misma de Cines no debe servidumbre para depositar los frutos del antiguo monasterio, recayendo en su virtud la providencia que sigue:

«Juez interino Sr. Cordero Garcia.—Betanzos 25 de Setiembre de 1878.—Por presentada la demanda con la copia de poder general de que se ponga testimonio à continuacion y devuelva á este Procurador, se há por legitimada su personalidad; de la expuesta demanda se confiere traslado á D. José Nazario Arana y D. Pablo Casez, como merido de Doña Dolores Arana, vecinos el primero de Zaragoza y el segundo de Madrid, á quienes se emplazará para que dentro del término de 19 diss improvogables, atendida la distancia á que se hallan, comparezcan á contestarla, entregándoseles al propio tiempo las copias de ella.

Le mandó y rubrica dicho señer, de que doy fé. Está rubricado.-Ante mí, Agustin Nuñez.»

Y no pudiendo ser habido el D. Pablo Casez, por providencia del diz de ayer se dispuso se le emplace por medio de edictos, que es el presente.

Betanzes 23 de Junio de 1879.—Agustin Nuñez. X—224

Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas eque tengan que reclamar agravios contra el Procurador de este Juzgado D. Vicente Búrgos para que durante el término de seis meses, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, compaezcan a exponerlos en este Juzgaco por la Secretaria del mismo; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo acordado en el expediente de renuncia presentada por el mismo en providencia de este dia.

Dado en Brihuega á 44 de Julio de 4879.-Salvador Sanchez-Por mandado de S. S., Camilo Lopez y Gomara.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Josefa Quirós y Ruiz, vecina que fué de esta plaza en la calle de la Rosa, núm. 35, de 32 años, casada, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hueto á la misma de un canario; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 14 de Julio de 1879.-José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprer.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estèban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Callona de Ensarriá, provincia de Alicante.

Por la presente, y en virtud de no haber sido hallado en su

renzo de Almacere, vecino de Polop, de 24 años de edad, estatura un metro 70 centímetros, ojos claros, barba naciente, color moreno, pelo castaño oscuro, nariz regular; viste pantalon y camisa de algodon rayado y de color, chaleco negro y alpargatas de caname con cinta negra en el acto de ser citado, para ampliarle su indagatoria y demás acordado en la causa que se le sigue sobre atentado à los agentes de la Autoridad, robo y otros excesos; é ignorándose su paradero, he acordado liamarle por requisitorias à fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto indicado dentro del término de 15 dias; apercibido de que le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldia.

Y al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido será conducido a disposicion de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades necesarias.

Dada en Callosa de Ensarriá á 12 de Julio de 1879.-José Estéban Quilez .- Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y empiaza á Juan Bautista Bazan, natural de esta ciudad, cuya última vecindad y residencia ha sido la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de seis dias, à contar desde la insercion del presente en la GA-CETA de aquella capital, comparezca en el Juzgado de primera instancia de este distrito y por la Escribanía del infrascrito à contestar la demanda de pobreza que ha deducido Lorenzo Ruiz Bautista con el objeto de promover juicio voluntario de testamentaría á bienes quedados por fallecimiento de Sor Pilar Bautista Bazan, de cuya demanda se le confirió traslado por providencia de 5 de Junio anterior.

Si así lo hace se le oira en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeidía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Carmona á 6 de Julio de 4879.—Pedro Cárlos Loysele.-Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza. -P

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido por hallarse usando licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Víctor Conesa Ingles, mayor de edad, vecino de esta ciudad, del comercio, y su consorte Doña Aureliana Galan Rodes, tambien de mayor edad y de la propia vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias, a contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado à fin de notificarles una cartaorden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito de Albacete, trascribiendo lo resuelto por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á virtud del expediente que promovieron en este referido Juzgado contra el Registrador de la propiedad de este partido para que se dejase sin efecto la nota puesta al pié de una escritura; apercibidos que de no presentarse les parara el perjuicio que haya

Dado en Cartagena á 28 de Junio de 1879.-Leandro Madrid.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la noche del 40 de Mayo último robó á José Hijano Perez la suma de 17 pesetas 50 céntimos, el cual es alto, derecho, moreno, barba regular, al parecer dejado el bigote, y de unos 30 años; viste pantalon y chaqueta negra, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre el referido robo.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho desconocide; y caso de ser habido, lo conduzcan á esta cárcel judicial.

Colmenar 12 de Julio de 1879. - Sebastian mandado de S. S., Antonio Robles.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo à un hombre conocido por el Sanluqueño, del que se ignoran su nombre, apellidos y más circunstancias, que en la tarde del dia 14 de Diciembre último se hallaba reunido con José Llamas Pereira, Francisco Quintanilla Muñoz y otros, y de los cuales resultó herido el Quintanilla, que lo fué por el Llamas, para que dentro del término de 10 dias siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Julio de 1879.—José Maria Foiaco .- Antenio Jimenez.

Ledesma.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de Ledesma, en la provincia de Salamanca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bránlio Martin Fraile, natural de Tejeda, partido judicial de Seà continuacion, para que en el término de 40 dias se presente de rejas adentro en las carceles de esta villa de Ledesma con el objeto de ser notificado de un acto dictado en la causa que contra dicho sujeto se instruye por lesiones causadas á Blas García Herrero; quedando apercibido que de no presentarse en el término que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias á la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo é disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Ledesma á 44 de Julio de 4879.—Alberto Blameo Bohigas.-Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

Señas del procesado.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, parba roja; viste calzon de sayal, cinto de cuero y demas prendas que completan el traje de los hombres dedicados á la custodia de ganados en este país.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Polonio Diaz Saber, hijo de Tomés y Antonia, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y depasadientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conduccion á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Linares á 11 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.— Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Circunstancias y señas personales.

Edad 48 años, soltero, minero, natural de Villa-Rodrigo: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara oval, color trigueño.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en causa seguida en averiguacion del autor ó autores de la falsificacion de billetes del Banco de España, se cita y llama à Juan Herranz y á Doña Gabriela Blanco, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hava

Madrid 10 de Julio de 1879.—El actuario, José Escribano.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada para cumplimentar un exhorto de la Fiscalia militar de la Habana, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Emsebio Albaladejo, que parece ha vivido en la calle del Humilladero, núm. 16, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, á cualesquiera de las horas de audiencia, para hacerle saber el fallecimiento intestado de su hijo D. Vicente Albaladejo y Zamora, Alférez del Ejército ac Ultramar, y para requerirle con el objeto de que manifieste si acepta ó no la herencia de su referido hijo.

Madrid 9 de Julio de 4879.-V.º B. -Enrique Iñiguez.-El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instaneia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama à un tal Antonio, cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignora, y á dos sujetos más, que hará cuatro ó cinco meses acompañaron á aquel la noche en que empeñó en un establecimiento de esta clase de la calle del Humiliadero ó Calatrava en la cantidad de 40 rs. una cana de paño negro que José Moreno le habia prestado a Enrique Fernandez Velazquez, para que en el término de cinco dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra referido Enrique Fernandez Velazquez por estafa de enunciada capa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Julio de 1879.-V. B. - Enrique Iñiguez. El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Málaga.— Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgade de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mi se sigue causa criminal de oficie centra D. Juan Pedro Hernandez Rey sobre estafa á D. Andrés de Isasi y Zulueta, en la que entre otros particulares se encuentra la si-

«Requisitoria.—D. Enrique Llovet Ramirez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco per término de 10 dias à D. Juan Pedro Hernandez Rev. de esta naturaleza y vecindad, que habitó en el primer partido de la Vega, hacienda de la Florida, camino de Churriana, núm. 20, casado, del comercio y de 28 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color claro, ojos negros, cabellos y barba idem, ignorándose su paradero, á quien estoy procesando por el delito de estafa á D. Andrés de Isasi y Zulueta, para que se domicilio el procesado Lorenzo Pousada y Boronat, álias Lo- | queros, y residente en Tabera de Abajo, cuyas señas se anotan | persone en este Juzgado, sito calle de Carretería, núm. 40%;

apercibiéndele, caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial que luego tengan noticias del paradero del indicado sujeto lo hagan comparecer con las seguridades convenientes

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Junio de 1879.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Diaz.»

Lo retacionado con más expresion resulta de la causa de su referencia, y la requisitoria capiada está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Malaga à 28 de Junio de 1879.—Manuel Rando y Diaz.

Moron de la Frontera.

D. José Ciudad y Aurioles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Torres, Antonio Torres Castro y á José de Torres, como apoderado de su padre Diego Torres, opositores personados en el expediente sobre desvinculacion de los bienes con que fué dotada la capellanía fundada en esta parroquia por María Valbuena, para que en el término de dos dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, manifiesten por medio de Procurador si optan ó no por la declaracion de pobreza que á favor del opositor Juan Romero obra en los autos de la capellanía fundada por Genzalo Perez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 46 de Junio de 1879.—José Ciudad y Aurioles.—De órden de S. S., Alejandro Cotta. —P

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por estafa contra D. Antonio García de la Mors, natural y vecino de Sevilla, soltere, de 40 años de edad y Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, se cita y llama á dicho sujeto para que dentro del término de 15 dias se presente en el mismo á fin de practicar cierta diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 12 de Julio de 1879.—El actuario, Osear Catalan.

Nava del Rey.

D. Quintin Hernandez Bergaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Certifico que en providencia de este dia, dictada en la causa criminal que se instruye por muerte de D. Tiburcio Muñoz se manda comparecer ante dicho Juzgado en término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á los testigos Juan Lozoya Dávila y Juan Perez Acero, de esta naturaleza y residencia, que se hallan segando fuera de ella.

Y para que llegue à conocimiento de los mismos, expido la presente, visada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la Nava del Rey à 10 de Julio de 1879.—V.º B.º— Escalado.—Quintin Hernandez Bergaz.

Olot.

Habiéndose padecido un error involuntario en la redaccion de este edicto para la Gaceta de Madrid, se rectifica ahora con el presente:

D. Felix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Rivas y Bassols, trajinero, vecino que fué de esta villa de Olot, sin que consten otros datos é ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, ó bien manifieste á la Autoridad más próxima su residencia actual, para serle recibida declaracion en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de denuncia presentada por el Alcalde de esta villa contra D. Pedro Genis; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Olot à 9 de Julio de 1879.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

distrantadi

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se ha incoado en este dia causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías de la propie ad de D. Francisco de Castro y Torres, perpetrado en la madrugada de hoy en el sitio llamado Cerrillo de los Cuartos, de este términe, en la que he acordado expedir la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuyo ministerio ejerzo, exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo a todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás individues de la policía judicial a fin de que adopten cuantas precauciones les sugiera su celo, ordenando los primeros y practicando los segundos las más activas y eficaces diligencias con el objeto de averiguar el paradero de aquellas caballerías, para lo cual al final se expresan sus señas; y en el easo de ser habidas, se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Dada en Osuna à 12 de Julio de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Manuel Moreno Yañez. Señas.

Una mula cerrada, negra, de seis y media cuartas de alzada. Un mulo del mismo color, de siete cuartas; cuyas caballerias están señaladas con hierro, y esta última tiene las bolsas inflamadas.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se ha incoado en este dia causa criminal por hurto de un mulo de la propiedad de Don José Aparicio, perpetrado en la noche última en las inmediaciones del Pozo llamado del Acebuche, situado en la vereda que conduce al cortijo de Alcalá, de este término, en cuya causa he acordado expedir la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuyo ministerio ejerzo, exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás individuos de la policía judicial á fia de que se adopten cuantas pregauciones les inspire su celo, ordenando los primeros y practicando los segundos las más activas y eficaces diligencias con el objeto de averiguar el paradero de aquella caballería, para lo cual al final se indican sus señas; y en el caso de ser habida, se ponga a disposicion de este Juzgado y á las personas que en su poder se encuentre si no justifican en el acto su legitima adqui-

Dada en Osuna à 12 de Julio de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Un mulo castaño oscure, con pelos blanços en los costillares, de alzada más de la marca, edad ocho años, con dos hierros, uno en la cadera F. A., y el otro confuso en una de las nalgas.

Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés García Nieto y Andrés Collazo, vecinos de la villa de Puerto-Real, trabajadores que fueron de la salina denominada de los Desamparados, para que dentro del témnino de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este mi Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 21, para rendir declaracion en causa que instruyo por hurto á José Mateo Caballero; bajo apercibimiento que de no comparecer, las providencias que se dicten les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 11 de Julio de 1879.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

Beus.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Jimenez y Jimenez, gitano, natural y vecimo de esta ciudad, soltero, de oficio machacador de piedras; viste pantalon de pana negro, blusa azul, gorra negra de seda, de estatura regular, color amarillo, pelo negro, para que por el preciso término de 45 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrio, se presente en las cárceles de este partido por habérsele decretado la prision en auto de fecha de ayer en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento de no hacerlo se le declara rebelde y le pararán los perjuicios que flaya lugar.

En su vista requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del procesado Manuel Jimenez y Jimenez, y habido que sea lo remitan á estas cárceles por los tránsitos ordinarios y seguridados convenientes

Dada en Reus à 10 de Julio de 1879.—José Millan.—El Escribano, por D. Jerónimo Marin, Cárlos Roig.

Santafé.

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Aranda, comisionado que fué por el Banco de España del pueblo de Gabia Grande en el año de 1877, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue sobre estafa à varios contribuyentes del referido pueblo.

Dado en Santafe a 11 de Julio de 1879.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sariñena.

D. Manuel de Lesala y Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manan Peralta, Gregorio Arroyos Garcés y Mariano Viu Montaner, naturales y vecinos que fueron de Pomar, y residentes despues en Barcetona, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar del siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre daños en un soto de D. Martin Ordas.

Dada en Sariñena á 12 de Julio de 1879.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquin D. Martell.

Sequeros.

D. Josquin Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y El actuario, M. de J. Miguel.

enearga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias á fin de conseguir averiguar el paradero y aprehension del preso por delito de homicidio Vicente Gonzalez Pascual, vecino de Alberca, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, el cual se fugó de la cárcel de Uceinos al ser conducido como más segura para la de Salamanca en la noche del 8 del actual, y caso de conseguirse su captura lo pondrán con toda clase de seguridades á disposicion de este Juzgado.

A la vez se cita y emplaza á mencionado Vicente Gonzalez Pascual para que á término de 20 dias comparezca ante este Juzgado; apercibido de pararle el perjuicio que en otro caso proceda.

Dada en Sequeros y Julio 14 de 1879.—Joaquin de Hysern.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Señas del fugado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, barba poca, con una cicatriz sobre la barba, de color trigueño, de 36 años de edad; es natural y vecino de Alberca, y viste bombacho tela clara, blusa azul, faja morada, alpargatas cerradas, con sembrero, todo al estilo del país.

D. Joaquin Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á Juan Hernandez Gonzalez, álias Tremendo, natural de Valdefuentes y vecino de Escurial, para que en término de 10 dias acuda ante este Juzgado á cir una notificacion en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de darle en otro caso el curso que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sequeros á 14 de Julio de 1879.—Joaquin Hysern.— Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Sevilla.—Magdalena.

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Joaquin Mora Gutierrez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 32 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de Maese Rodrigo, núm. 32, con objeto de notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo por atentado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Mora Gutierrez, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Antonio Ordoñez.— El actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de 10 dias, à contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, à Angel Posada y Torres, natural de Ruane y de este vecindario, hijo de Santos y de Basilisa, soltero, del comercio y de 17 años, cuyas señas son: estatura baja, ojos azules, color claro, barbilampiño, oreja, nariz, frente y boca regulares, cara redonda, pelo negro y cejas al pelo, para que se presente en los estrados de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, à fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por estafas; apercibiéndole que de no hacerlo en el término que se le fija se le declarará contumaz y rebelde à los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios à que haya lugar.

Y se requiere à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y le conduzcan al lugar que se le cita, pues de hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en mútua correspondencis.

Dada en Sevilla à 1.º de Junio de 1879.—Joaquin Giron.— El actuario, José María Guillon.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por térrino de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, à Tomás Mora García, hijo de Juan y Jacinta, vecino últimamente de Madrid, casado con Isabel Seron, cochero de carruajes de plaza, de 44 años y con instruccion, para que se presente á designar Procurador y Letradorá fin de contestar los cargos que le resultan en la causa que en union de otro se le sigue por estafa à D. Tomás José Beck y Cahill; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán les perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan noticias de su paradero lo comparezcan con las formalidades debidas, obligándome à hacerlo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Joaquin Giron.—

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Bernardo Botella Muñoz, natural de Vejér, para que en el improrogable término de 15 dias, à contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en el presidio de esta capital, del cual desertó en la mañana del dia 5 del actual; apercibido que de, no verificarlo pasado dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D.G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del Bernardo Botella para que procedan á su captura y remision al presidio de esta capital.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Narciso Castro.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Reina Lopez, cuya naturaleza se ignora, de esta vecindad, soltera, de 22 años, para que en el término de 45 dias, á contar desde que esta sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaida en causa contra la misma seguida por lesiones; apercibida que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias del actual paradero de la Dolores Reina Lopez á que ordenen su captura y remision á esta cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Cristóbal García Calderon, hijo de José y de Catalina, natural del Valle, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Trajano, número 1, soltero, sirviente y de 12 años, cuyas señas son: estatura regular, rehecho, color trigueño, ojos rasgados pardos, cabello y cejas castaños, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la sumaria que contra él y otro sigo por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se averigüe el actual domicilio del referido Cristóbal García Calderon, y habido que sea se le haga saber lleve á efecto dicha comparecencia inmediatamente; pues por providencia de este dia así lo tengo mandado en la sumaria indicada.

Dada en Sevilla á 8 de Julio de 1879.—Salvador Rome-ro.—El actuario, Cárlos de Moliní y García.

Tafalla.

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia del distrito de Tafalla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rodriguez, cuyas señas se insertan á continuacion, sin que consten más circunstancias, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Cayetano Ardanaz, cuyo actual paradero se ignora, el cual despues de cometer el delito en jurisdiccion del pueblo de Leoz, de donde es vecino, se fugó, sin que se sepa á dónde se dirigiera.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Rodriguez procedan á su detencion, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tafalla á 7 de Julio de 1879.—Tomás Forcen.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco de P. Escolá.

Señas de Miguel Rodriguez.

Edad 27 años, estatura buena, color sano, barba cerrada; vestía cuando se ausentó pantalon de pana usado, camisa blanca de lienzo, boina azul en la cabeza, y abarcas en los piés.

Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal, Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre se ignora, y que es de estatura regular, moreno, que viste blusa azul, pantalon pardo, alpargatas y sombrero, que el dia 14 de Marzo último vendió á la inmediacion de esta ciudad cuatro cargas de madera á Fernando Taborcia y Grande y Juan Muñoz y Alonso, vecinos de Mijares, para que comparezca dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, en la sala-audiencia del Juzgado para prestar la declaracion acordada en la causa de su razon.

Dado en Talavera de la Reina á 9 de Julio de 1879.—Francisco M. de la Llave.—Por su mandado, Mariano Gill de Albornoz

oro.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de policía judicial para que per cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dos pollinos y otros efectos, que fueron robados la noche del 4 al 5 del actual en el pueblo de Villavendimio, y cuyas señas se expresan á continuacion, y á la captura y remision á este Juzgado de la persona en cuyo poder fueren encontrados si no justifica su legítima adquisicion.

Dada en Toro á 9 de Julio de 1879. José Petit y Alcázar. — Salvador Munguira.

Señas de las caballerias.

Una de seis años de edad, pelo negro, alzada regular, cola larga, lunares blancos en los costillares, y en la cruz un bulto de carnosidad del aparejo.

Otra tambien de pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular, la cola un poco corta, pero cicatrizada, con las cerdas largas y los cascos de los piés puntilargos é inclinados hácia adentro.

Efectos robados.

Una albarda á medio uso, de pellejo rojo.

Unos castrillejos de forros de estopa, con las testeras de badana y pellejo de cordero negro.

Unas alforjas de mezcla de pelote y lana con listas encarnadas y blancas, y ellas contenian un barril de teja como de cinco cuartillos, y un clavo como de tercia de largo con cabeza ancha, y de la mitad abajo está roto y tiene una escanda; una soga de cáñamo nueva, de dos libras y media de peso; una capa de paño rojo vieja; un costal de estopa estrecho, con algunos remiendos de la mitad abajo; en las alforjas tambien habia una piedra chica de afilar, las podaderas y hoces.

Torrelavega.

D. Victor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á Manuel Trillo Albite, natural de San Martin de Fontecada, partido de Negreira, en la provincia de la Coruña, sin vecindad ni residencia fija, de 36 años, soltero y cochero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en los periódicos de esta localidad Eco Montañés é Impulsor, Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Búrgos en causa seguida contra el mismo por hurto de medias á Lúcas Echevarría; con apercibimiento de que en otro caso se hará en los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega à 10 de Julio de 1879.—Victor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lorente Conesa, natural y vecino de Fuente-Alamo, habitante en la Diputacion de los Almagros, casado, jornalero y de 38 años de edad, para que en el termino de 40 dias comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion que está acordada en causa que se instruye sobre falsedades; apercibido que de no presentarse dentro del precitado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 3 de Julio de 1879.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S. S., Miguel Marin Tomás.

Tremp.

D. Alejandro Borruel y Buerba, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre resistencia á la Autoridad contra José Alegret y Marco, José Chanvell y Fierro y otros vecinos del pueblo de Taull, se cita á los expresados sujetos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde el dia de la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de recibir una diligencia de notificacion por la expresada causa; apercibiéndoles de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Dada en Tremp á 28 de Junio de 1879.—Alejandro Borruel.—Por mandado de S. S., José Duran, Escribano.

Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan por medio de sus dependientes á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de Miguel Berlanga Toral, de estos vecinos, que le fué robada en la madrugada del 7 del corriente en el sitio y huerta Arroyo Vallejo, de este término, en ocasion de estar pastando con otras caballerías; y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, pues así lo he mandado en providencia dictada en la causa que con tal motivo se instruye ante la fé del Escribano refrendatario.

Ubeda 44 de Julio de 1879.—Prudencio Delgado de Leiva.—
mandado, José Lopez Carpio.

Valencia.—Har.

D. Vicente Cremades Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Mateu y Forment, hijo de Miguel y Francisca, de 33 años, soltero, labrador, natural de Petrés, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo sobre estafas; encargándose é la vez á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la averiguacion del paradero del procesado.

Valencia 8 de Julio de 4879.—Vicente Cremades.—Licenciado Miguel Tarin.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro Maria Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye el oportuno sumario en averiguacion del autor ó antores del robo cometido á D. José Tomás Rodrigo y Vila, vecino de esta capital, del cual resulta que entre otros de los valores y efectos robados lo fueron tambien dos acciones del ferro-carril del Grao de Valencia á Almansa y Tarragona, bajo los números 20.451 y 20.452, su valor de 2.000 rs. vn. cada una en un principio, y canjeadas despues de reducidas á francos, resultando alguna menor cantidad en cada una.

Y en su virtud he acordado la retencion de dichas acciones, y que se entreguen á este Juzgado por la persona en cuyo poder se hallen, expidiéndose al efecto el oportuno edicto para su insercion en la GACETA DE MADRID con el objeto de que tenga publicidad dicho acuerdo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Valencia 11 de Julio de 1879.—Pedro Maria Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto se cita y llama á Benito Martin Prado, natural de Méntrida, provincia de Toledo, avecindado en Madrid, hijo de Jorge y de Jorja, soltero, de 27 años, estudiante de Medicina, y confinado que fué en el correccional de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contrá D. Ricardo Busquet é Ibaceta sobre estafa y falsificacion de documentos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia à 12 de Julio de 1879.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sanchis.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se llama, cita y emplaza à D. Gregorio García, portero mayor que fué en el año de 1878 de las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, y que en la actualidad se dice hallarse en Murcia ó Valencia, para que dentro del término de 15 dias, à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin eficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por suponerle autor de la sustraccion de cuatro pliegos de papel del sello 2.°; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubire lugar.

Dada en Valladolid á 11 de Julio de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., José Hernandez.

Velez-Málaga.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Hernandez Montoya, natural de Madrid, vecino de Benagalbon, de estado casado, de oficio desbravador de caballos, contra el que y otros consortes se instruye causa por el delito de hurto, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gacetta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se le deglarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Bernardo Hernandez Montoya, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales, remitiéndolo á mi disposicion.

Dada en Velez-Málaga á 9 de Julio de 1879.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Señas de Bernardo Hernandez.

Edad 37 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, con toda ella, cara larga, color moreno; sin seña alguna particular.

. Veriu.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisco Torres Paz, hijo de Luis y Antonia, de 45 años de edad, casado, tendero ambulante, natural de Santiago de Sa, Ayuntamiento de Dozon, partido de Lalin, para que dentro del

término de 10 dias comparezca en esta audiencia, sita en el convento de la Merced de esta villa, para ampliar declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye por hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é indivíduos de la policía judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Verin á 10 de Julio de 1879.-Ramon Vidal y Olivares.-De orden de S. S., Juan de San German.

Señas personales de Francisco Torres Paz.

Estatura alta, color bueno, poblado de barba, pelo negro canoso, ojos azules, nariz larga, boca regular; viste pantalon de paño monte castaño, chaqueta de paño mezela ceniciento, chaleco de corte color café, camisa interior de bayeta azul, ealza botas.

Villajoyosa,

Por providencia del Sr. Juez de este partido del dia de hoy, dictada en la causa criminal que se sustancia en este Juzgado por desacato á un agente de la Autoridad contra D. José Tomás Linares y otro, vecino de Finestrat, se ha acordado citar de comparecencia à José Adseries Frato à fin de ampliarse su declaracion, haciéndosele saber que si en el término de 15 dias no comparece en la sala-audiencia del Juzgado, ó manifiesta el punto de su residencia, incurrirá en la multa de 5 á 50

Dada en Villajoyosa á 27 de Junio de 1879.-El actuario, Vicente Galiana.

Villarcaya.

D. Emilio Merino Saravia, Juez municipal de esta villa, que por ausencia del propietario regenta la jurisdiccion.

Hago saber que en junta general de acreedores, habida en el concurso presentado por Roman Sainz de Luiñana, vecino de Valmayor, han sido nombrados síndicos D. José Rueda y Varanda y Pedro Vivanco y Pereda, vecinos de Villasante y

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Dado en Villarcayo á 1.º de Julio de 1879.-Licenciado Emilio Merino Saravia.-Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña.

Zaragoza.—San Pablo.

D. J. Joaquin Rodrigo, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho dis-

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Agapito Muñoz y Sierra, natural de Lécera, vecino de esta ciudad, de 51 años de edad, jornalero, hijo de Roman y Magdalena, cuyas señas personales son: estatura un metro 64 centimetros, color sano, barba poblada, ojos azules, boca regular, para que dentro del término de 12 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad de rejas adentro en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su ausencia, declarándole rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la lev.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y encargo, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Justicias, Autoridades y funcionarios de policía judicial del territorio en que el mismo puede encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades debidas á mi disposi-

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1879.-J. Joaquin Rodrigo.-Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el dia 27 del corriente, à las nueve de la noche, en la calle de la Cruz, número 23, cuarto principal.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir á ella.

Madrid 20 de Agosto de 4879.-El Presidente, Joaquin de

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Agosto de 1879.

	ALTORA	y humedad del aire.					
HORAS.	del barómetro reducida	Termó	METRO	PIRE	CIO#	ESTADO	
HURAS.	60° y en milimetros.	£600.	humode- eido.	y olase d	el Viento.	del ciele.	
6 de la m. 9 de la m. 42 del dia. 8 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	706'61 705'75 704'39 708'54	19 8 27 5 35 9 38 3 34 5 28 1	19'5	S. 0 S S. 0	ldem Idem Idem Calma	Despejado D.*, calin. Idem, id.s Idem, id.s Idem, id.s Idem, id.s	
Tempe Idem 1	eratura máxi mínima de id	• • • • • • • •	re, á la so			. 39 2 . 19'2 . 20'0	
Tempe Idam i	eratura máxi d. dentro de	na al sol, una esfer Difere	a de crist	etros de l	a tierra	43'8 62'7 48'9	

Muyis on las 24 últimas horas, en milimetros.....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 20 de Agosto de 1879.

LOCALIDADES.	barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	en grados cente-	bired- cion del viente.	fuerzą del vionto.	ESTADO del cielo.	RSTADO de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña. (7 h.) Santiago	758'2 759'0 758'4 756 7 760'8	22'8 27'1 47'6 21'8 47'5	S. K S. O S. O	Brisa Idem Idem	Nuboso Despejado. Idem Idem Cubierto	Idem.
Oporto. (7 h.) Lisboa (7 h.) Badajoz	762'6 762'6	19'0 18'8 26'4	N. O	B. suav	Idem Despejado. Idem	Idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	761'8	744 284 284 263	S. O B	Calma . Viento	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	P.oleaj.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	760'6 762'2 762'4 762'9	214 302 290 296	S. O . E. N. E	Brisa Idem	Nuboso Despejado. Idem Idem	Tranq.
Barcelona Teruel Zaragoza Soria	760'7 759'5 * 757'2	25' 2 24'2 29'5 24'4	S. E E	Calma. Brisa	Idem Idem Idem	3
Búrgos Valladolid Salamanca	759:7 76 3 '4 762'2	26'0 24'0 26'0	S S. O N. O	Calma Idem Idem	Idem Idem Idem))
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete		27'5 26'4 28'8 29 5	N. N. O. S. O	Brisa	Idem Idem Idem	16 ·
Retrasados. Dia 48.						
Palma Dia 19.	762'7	26 6	S. E	Brisa	Despejado.	Tranq.*
Palma,	764'3	27'5	s. o	Brisa	Despejado.	Tranq.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Agosto de 1879, comparada sen

om in the second of the second		CAMBIO AL CONTADO.			
gall . Fordos publicos: 42 44					
The first of the second of	Dia 19.	Dia 20.			
		4			
Renta perpétua al 3 por 100	45'42	15'45-42 179-40			
á piaso.	45'47	45'50 fin próx.			
no publicado	×	45'45 p. fin próx.			
pequeños.	45'40	*			
dem id. id., exterior	46'40	. > .			
Deuda amortizable con interés de 2 por	1 1				
400 interior	»	36'45-47 112			
pequeños	36'60	36 42 472			
Bonos del Tesoro, primera emision, con	1				
cupon de 1.º de Octubre próximo	94'40	94'05			
Idem id., segunda emision, con id. id. id		>			
en cantidades pequeñas:	9440	»			
Carpetas provisionales de bonos del Te-	1				
soro, cupon de 4.º de Octubre próximo.	9445	9440-45			
Resguardos al portador de la Caja de De-	1	4.4			
pósitos	×	92.75			
no publicado.	92.75)			
Cédula shipotocarias del Ranco Hipoteca-		The second of the second			
rio de España al 6 por 100	98.20	98'50			
Obligaciones del Banco y del Tesoro el 6	1 1				
por 400, serie interior	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	»			
en cantidades pequeñas.	98'80	98'80			
Idem id. id., id. exterior	»	»			
no publicado.	99'80	99'80 d.			
Idem del Tesoro sobre producto de Adua-	1 1				
nas	97'75	»			
Acciones de carreteras generales, 6 por 400	1 1	•			
anual, emision de 31 de Agosto de 1852,	1 .]	W -			
de 2.000 rs	59 (10	3			
Obligaciones generales por ferro-carriles,					
de 2.130rs	34'50	91'50			
no publicado.		31'45 p.			
Acciones del Barce de España	284'50	» ·			

	DAÑO.	Benevicio.		DAÑO.	BENEVIC10
	a account of the same			TOTAL TRANSPORT OF THE SECOND	
albaceto	4 [4	,	Logrone	par.	>
Alsoy		474	Lorea	474	* *
Alicante	par.	<i>"</i> "	Lego	4[4	7
Almeria	4[8]	35	Málaga	* >	118
Avila	par.	1	Murcia	par.	I.
Badajoz		418	Orease	\$18	
Barcelons	. 20	112	Cviedo)	8]8
Bajar	174	39	Palencia	par.	
Bilbao	×	418	Palma Mall.	474	>
Bargos	674		Pamplona	par.	*
Ciceres	par.	×	Pontevedra.	8 (4	<i>y</i>
Gádiz	par d.		Rous	par.	. E
Cartagona		114	Salamanca	14	
Gastellon	4 [8	25	S. Sebastian.	x	418
Cindad-Real.	172	6. 3 260	Santander	35	114
Cordoba	ود	- 8 ₁ 8	Sta. Cruz Tfe.	*	414
Coruña	par.		Santiago	474	7
WHERCA	874	29	Segovia	474	7
Farrol	m#14 20	} ? ∖	Sevilla	2 (3 (3 ()	.∵8 7 18
#srona	7,4	118	Soria	par.	
#ijom	>	414	Tarragona	10	4[8
Granada	par.		Woruel	par.	20
Swadalajara.	4 010	. 20	Voledo	413	<i>></i>
Haro	414)#	Tudela	5 [2	3
Auelva	par.	34	Valencia	*	418 p.
Muesca		478	Valladolid	418	20.
gen.	p ar.	14 MA 6.00	Vigo	418	, a
erox Front.	par.	39	Vitoria	par.	39
Leon	par.	*	Zemora	1[4	1-0
Lérida	par.	*	Zaregoza	.	118
Things and	par.				· / :

Bolsas extranjeras,

PARÍS 19 DE AGOSTO.

(3 por 400 exterior a	45.
Fondes españeles á 2 por 400 exterior á 2 por 400 amort. int á 2 por 400 amort. ext á	36 4[2.
Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba á	482 50.
Fondos francesos 8 por 100	83'20. 417.
Consolidados ingleses	97 44[16,

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'40. París, á 8 dias vista, franc. 4'97.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-deros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 43'25 á 45 pesetas la arroba, y á 4'55 el kiló-

Idem de carnero, á 6'54 pesetas la libra, y á 4'68 el kilógramo.
Tocino añejo, de 48'59 à 49'50 pesetas la arroba; de 6'84 à 6'87 la libra, y de 4'82 à 4'98 el kilógramo.

Jamon, de 25 à 30 pesetas la arroba, de 4'23 à 4'75 la libra, y de 267 à 3'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 6'41 á 6'47, y de 0'47 á 6'52 pesetas el kilá

Garbanzos, de 7 á 4750 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la librs, y de 0'63 á 4'54 el kilógramo.

Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 6'37 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilógramo.

Arroz, de 7 49 pesétas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'68 é 0'80 el kilógramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 6'25 á 6'29 la libra, y

de 0'54 á 0'63-el kilógramo Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kiló-

Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo.
Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Jabon, de 44 á 45 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 4'38 el kilógramo.

Patatas, de 2'50 á 2'75 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'47 la libra. Aceite, de 47 á 47'80 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 13'40 á 44'30 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 7'66 á 8'20 pesetas el decálitro.

Mora. Reses degollades en el dia de ayer.—Vacas, 128.—Carneros, 452.—Terneras, 52.—Ovejas, 127.—Total, 759. Su peso en libras... 64 599.—Idem en kilógramos.. 29.814.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PURTOS DE RECAUDACION.			Pts. Cénts
Foledo.compessiones	8.067'44 2.678'54 4.494'66	Cindad-Real Pozos de hielo interv. Fábrica de gas, cok y	4.8 2 740
Morte	4.201'44 4.829:63 2.045'65	residuos	» 8. 322 '60
Mediodia	46.451'22 879'21	Toyal	41,989'16

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Agosto de 4872.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

CODIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora, y Santa Basa, martir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO .- (Locaras madrilenas.)—A las nueve.—Pierrot, baile.—Nestor y Ve-nos:—Jocó é el orangutan.—Mr. Chirgwin.—Mr. Kennette.— La Fiesta de Marte, baile.

JARDINES DEL BUEN RETIRO. A las nueve. Un casamiento republicano.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros, dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.-A las nueve de la noche.-Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte el popular Billy-Hayden y Wainratta.

IMPRENTA WACIONAL.